

860

REF.: Aprueba cesión a título gratuito a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N°
2.575, de la comuna de Lo Espejo, Región
Metropolitana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4626 15. JUL. 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La nota de fecha octubre de 2.008, de la Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita se transfiera a título gratuito el inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn esquina Inés de, Suárez de la Población Santa Adriana, para la aplicación del Programa de Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya que el municipio le corresponde actuar como entidad ejecutora de la obra denominada "Centro Comunitario Multipropósito", que será construido en la Población Santa Adriana. Asimismo, solicita transitoriamente mientras se materializa la transferencia, se celebre contrato de comodato respecto del mismo bien;

b) El Memorando N° 008 de fecha 21 de enero de 2.009, del Jefe Equipo de Tasaciones dirigido a Jefe Equipo Técnico de Transferencias, en virtud del cual se remite Informe de Tasación N° 8 de fecha 20 de enero de 2.009 correspondiente al inmueble Serviu, ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.575, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo cuyo valor de tasación asciende a la suma de 7.741 Unidades de Fomento;

c) La Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.575, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

d) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.575, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

e) El Ord. N° 848 de fecha 25 de febrero de 2.009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director Serviu Metropolitano, en virtud del cual otorga la conformidad a la transferencia gratuita y a la declaración de prescendencia del terreno ubicado en



REF.: Aprueba cesión a título gratuito a Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.575, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana.

calle Carlos Dittborn N° 2.575, de la Población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo. Asimismo, señala que en atención a que el perfeccionamiento de esta transferencia puede tardar varios meses autoriza a otorgar comodato único y excepcional a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo por un plazo de tres años;

f) El Ord. N° 582 de fecha 12 de marzo de 2.009, de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria la Subdirección Jurídica, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal de la Resolución de transferencia y de la correspondiente escritura de cesión del inmueble ubicado en Carlos Dittborn N° 2.575, de la Población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

g) El contrato de cesión a título gratuito de 30 de junio de 2.010 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.575, de la Población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago;

h) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 08 de julio de 2.010, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, por un monto de \$67.505.591;

i) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

j) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2.010, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

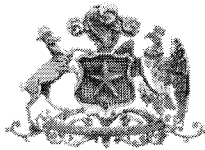
REF.: Aprueba cesión a título gratuito a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N°
2.575, de la comuna de Lo Espejo, Región
Metropolitana.

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.575, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, que consta en escritura de fecha 30 de junio de 2010, protocolizada bajo el N° 127-2010, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2.010, comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta en el D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza y don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, chileno, casado, Contador General, cédula de identidad N° 6.025.747-7, domiciliado en Centenario 02745, comuna de Lo Espejo, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, según consta en Decreto Alcaldicio N° 2310 de fecha 9 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2575, de 4033,07 metros cuadrados, según Plano N° T- 1624, de fecha noviembre de 2009, confeccionado por ServiU Metropolitano, el cual fue aprobado por Resolución N° 05/2009 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, archivado en el Conservador de Bienes



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**REF.: Aprueba cesión a título gratuito a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N°
2.575, de la comuna de Lo Espejo, Región
Metropolitana.**

Raíces de San Miguel bajo el N° 8584, inscrito a mayor extensión a fojas 1799 número 3131 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1961, cuyos deslindes particulares, de conformidad al Plano anteriormente señalado, son los siguientes: **AL NORTE:** Tramo A-B en 24,30 metros con terreno destinado a Taller Artesanal, y tramo C-D en 39 metros con terreno destinado a Obras Sociales; **AL SUR:** Tramo F-E en 31,34 metros con terreno destinado a culto no católico, y tramo H-G en 31,96 metros con calle Carlos Dittborn; **AL ORIENTE:** Tramo B-C en 29,47 metros con terreno destinado a Obras Sociales; tramo D-E en 27,10 metros con calle B; y tramo F-G en 50,11 metros con terreno destinado a culto no católico, y; **AL PONIENTE:** Tramo A-H en 106,68 metros con calle Inés de Suárez. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por expropiación que le hizo a la Sociedad Valbuena Hermanos, Sociedad Agrícola, según Escritura Pública de fecha 19 de agosto de 1961, otorgada en la Notaría de San Miguel, de don Gustavo Montero Rojas. El título anterior consta a fojas 751 número 1149 correspondiente al año 1944 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior. **TERCERO:** Por el presente instrumento don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlos al desarrollo del Programa de Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de la Vivienda, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la transferencia con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dichos inmuebles. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar y enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones

REF.: Aprueba cesión a título gratuito a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N°
2.575, de la comuna de Lo Espejo, Región
Metropolitana.

intempestivas, constituyéndose en los inmuebles cedidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a los inmuebles. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La entrega material de los inmuebles objeto de esta cesión se realizará por parte del Equipo Técnico de Transferencias, como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, previa presentación del cesionario, de la copia autorizada de la inscripción de dominio con certificado de vigencia, de los inmuebles a su nombre y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición de que da cuenta la cláusula cuarta de la presente escritura, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEPTIMO:** La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **DECIMO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

REF.: Aprueba cesión a título gratuito a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle Carlos Dittborn N°
2.575, de la comuna de Lo Espejo, Región
Metropolitana.

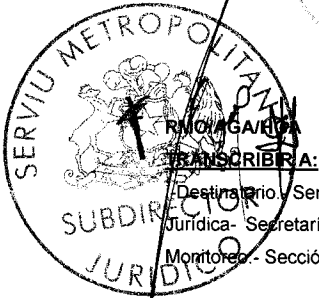
3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización
Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido,
con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el
mencionado contrato de cesión a título gratuito.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI

ABOGADO

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



Destinatario: Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección
Jurídica.- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Fiscalización y Control (C.A) - Sección Registro y
Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4334




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE